

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 019

PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

Proyecto de Ley  
Convalidando lo actuado por el P.E.P. en los  
Decretos Pciales 89/00 y 1953/01, a partir de la  
fecha de su respectivo dictado

Entró en la Sesión de: 14.03.02

8/12

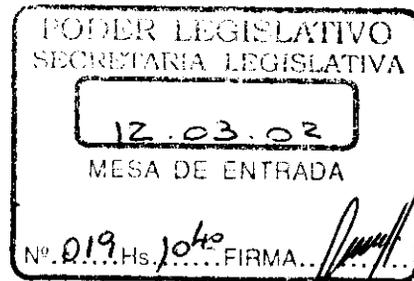
Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

*AP*  
*ley sancionada*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista

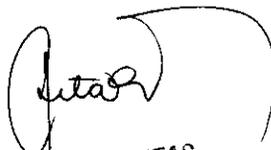


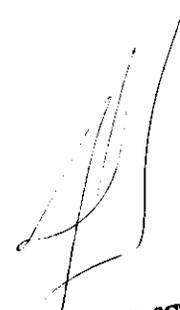
## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto primordial brindarle al Poder Ejecutivo y a sus funcionarios de las mayores, mejores y más efectivas herramientas, para transitar un camino de gestión administrativa acorde a los tiempos imperantes en nuestra nación, para lograr una mejor y exitosa gestión, donde cada vez se demanda mayor presencia de nuestros funcionarios provinciales no solo en el ámbito local, si no también en otras provincias y a nivel nacional.

Es por ello que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de Ley.

  
RITA FLEITAS  
Legisladora Provincial  
Bloque Justicialista  
Poder Legislativo

  
DE RUBEN DARIO SCIUTTO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

  
ANGELICA GUZMAN  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista



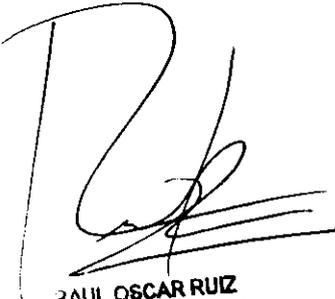
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

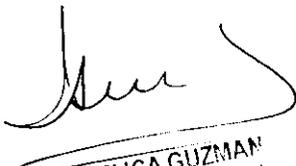
**ARTÍCULO 1º.-** Convalidase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial en los decretos provinciales 89/00 y 1953/01, a partir de la fecha de su respectivo dictado.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
RITA FLEITAS  
Legisladora Provincial  
Bloque Justicialista  
Poder Legislativo

  
RAUL OSCAR RUIZ  
Legislador Provincial  
Partido Justicialista

  
DR. RUBÉN DARIO SCIUTTO  
LEGISLADOR PROVINCIAL  
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA

  
ANGELICA GUZMAN  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1953

USHUAIA, -6 NOV. 2001

VISTO la Ley Provincial N° 460 y el Decreto Provincial N° 89/00; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 30 de la mencionada Ley se faculta al suscripto a reorganizar Ministerios dentro de los límites que fija la Constitución Provincial.

Que mediante el Decreto Provincial N° 89/00 se estableció el instrumento de gobierno mediante el cual accionaría orgánicamente el Poder Ejecutivo Provincial como estructura política.

Que la reorganización de los despachos de asuntos administrativos del Estado permitió mejorar la disposición funcional y la asignación de roles en las distintas áreas y carteras.

Que trascurrido un tiempo prudencial se ha observado la necesidad de completar la organización estructural de nivel político, perfeccionando el instrumento de su creación, a efectos de concretar los fines propios del estado.

Que en tal sentido el desarrollo de las políticas gubernamentales del Poder Ejecutivo requiere una coordinación que efficientice tanto la toma de decisiones del Gabinete, como así también su implementación.

Que para ello resulta necesario incorporar dentro de la estructura política la figura del Ministro Coordinador de Gabinete, dentro del marco jurídico establecido por los artículos 136° a 140° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial y los artículos 14° y 30° de la Ley Provincial N° 460.

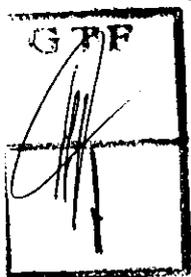
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Incorporase el cargo de Ministro Coordinador de Gabinete al Artículo 1° del Decreto Provincial N° 89/00, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El Ministro Coordinador de Gabinete se encuentra comprendido y

.../// a 2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, serán Argentinas*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

///... 2

sujeto a lo establecido en los artículos 136° a 140° de la Constitución Provincial; a lo dispuesto en el articulado del Decreto Provincial N° 89/00; a lo determinado en el presente decreto y demás legislación pertinente.

ARTICULO 3°.- Será competencia general del Ministro Coordinador de Gabinete:

- 1) Coordinar con los demás Ministros y Secretarios de Estado las políticas gubernamentales de todas las áreas del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2) Convocar a los Ministros y Secretarios de Estado a reuniones preparatorias de Gabinete.
- 3) Coordinar con los Ministros y Secretarios de Estado en la implementación y seguimiento de las políticas de sus respectivas áreas de responsabilidad que se adopten por el Gabinete Provincial.
- 4) Supervisar las políticas generales y particulares de cada Ministerio y Secretaría de Estado, informando al Sr. Gobernador sobre su resultado.
- 5) Requerir información a los Ministerios y Secretarías de Estado sobre el desarrollo y resultado de las acciones encomendadas a los mismos.
- 6) Fijar el temario definitivo a tratar en las reuniones de Gabinete, sin perjuicio de que el mismo sea ampliado o cambiado por el señor Gobernador.
- 7) Participar en la asistencia al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás Estados Provinciales, los otros Poderes del Estado, los gobiernos municipales y comunales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales, de organizaciones no gubernamentales y demás instituciones en general.
- 8) Participar en la propuesta y adopción de las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos y toda otra política gubernamental.
- 9) Entender en todos los demás asuntos que le encomiende el Sr. Gobernador.

ARTICULO 4°.- Crease la Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión la que dependerá en forma directa del Ministro Coordinador de Gabinete, y cuyas misiones y funciones serán aprobadas por el suscripto a propuesta de la autoridad de la que depende.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1953



*[Signature]*  
Dr. Alberto Carlos Revah  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S. V. T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

Dirección General de Técnica y Despacho



NOTA N° 48

1953/01

USHUAIA, 11 de enero de 2000

**MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS:**

Se remite adjunto a la presente fotocopia del  
Decreto Provincial N° 089, para su conocimiento.

AGREGADO:  
Lo Indicado  
En el texto

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

DESPA: 480 AL 2 y 21  
FECHA: 12 / 1 / 00  
REVISOR: / /

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 11 ENE. 2000

**VISTO** lo establecido por el artículo 30 de la ley 460; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha norma se faculta al suscripto a reorganizar los Ministerios dentro de los límites que fija la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que tal circunstancia encuentra sustento en la situación en que se encuentra inmerso el Estado Provincial.

Que mediante el presente decreto se obtiene una norma que sirve como instrumento para inmediatizar las soluciones que la crisis que aqueja a la Provincia requiere.

Que la reorganización de los despachos de los asuntos administrativos del Estado permitirá superar el inmovilismo y la confusión de roles de las distintas carteras.

Que la nueva estructura que se impone, racionaliza el gasto público.

Que con ello se logra, ahorro presupuestario y mayor eficiencia de los recursos humanos y económicos.

Que através de la presente norma se logrará la concreción de los fines propios del Estado.

Que por tal motivo se eleva a la categoría de Secretaría de Estado a la cartera de turismo, por entender a dicha actividad como pilar y generadora de recursos genuinos para el desarrollo económico de la Provincia.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



Que en tal sentido, se pretende obtener dedicación exclusiva y excluyente del titular de la cartera en beneficio de la actividad turística, excluyendo de su ámbito las responsabilidades y competencias administrativas que por ley le fueran impuestas.

Que la creciente demanda insatisfecha en salud y acción social, justifican el desdoblamiento del Ministerio del área en dos carteras que entiendan y lleguen en forma inmediata y eficaz a dar respuesta a los requerimientos de la población.

Que resulta necesario la creación de una Secretaría de Estado que se ocupe de la seguridad de las personas y bienes de quienes habitan nuestra Provincia en forma eficaz, planificando, coordinando y supervisando a los organismos e instituciones que integran el sistema.

Que a los fines de efficientizar los recursos económicos y humanos dentro del marco de reforma estructural del estado, deviene necesaria la creación de una Secretaría de Relaciones Institucionales, que coordine la actividad de los medios de comunicación estatales, las políticas de difusión pública, teniendo en su ámbito y con idéntico propósito la agenda del suscripto.

Que se hace necesario reestructurar totalmente la política de asesoramiento jurídico del Estado Provincial, en el convencimiento de no distinción de actos políticos y actos jurídicos que caracterizaban a anteriores gestiones.

Que la legalidad de los actos administrativos que emanan del Administración no pueden interpretarse según situaciones de oportunismo político, debiendo en consecuencia unificarse por medio de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



la centralización la opinión legal de los distintos estamentos del Estado Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por los artículos 135 de la Constitución Provincial y 14 y 30 de la ley 460.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

**Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- de Economía, Obras y Servicios Públicos;
- de Educación y Cultura;

**Artículo 2º.-** Colaborarán asimismo, en forma directa, dependientes del Poder Ejecutivo, los siguientes Secretarios de Estado:

- A) General;
- B) Legal y Técnico
- C) de Salud Pública
- D) de Acción Social
- E) de Seguridad
- F) de Turismo.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



G) de Relaciones Institucionales

H) Representante Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal

**Artículo 3°.-** Los Ministros y Secretarios de Estado tendrán a su cargo la atención y despacho de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. En forma conjunta con el suscripto y el Sr. Vicegobernador, constituyen el Gabinete Provincial.

**Artículo 4°.-** Los Ministros se encuentran autorizados a refrendar con su firma los decretos que deban dictarse en el ámbito de cada una de las áreas detalladas en el artículo 2° del presente.

**Artículo 5°.-** El suscripto delegará en los Ministros y Secretarios de Estado funciones relacionadas con las materias que le competen de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente en cada Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 6°.-** Los actos del suscripto deben ser refrendados y legalizados con la firma del ministro del área respectiva, sin cuyo requisito carecen de validez. Cada ministro es responsable solidariamente con el Gobernador de los actos que legalizare y también con sus pares de lo que acuerde con ellos, sin que puedan pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador.

**Artículo 7°.-** Los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme con la organización de cada jurisdicción.



**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado el funcionamiento de las Subsecretarías creadas por el presente.

### **DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS MINISTROS Y SECRETARIOS DE ESTADO**

**Artículo 9°.-** A cada Ministro y Secretario de Estado corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, la de la Provincia y la legislación vigente;
- 2) velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial;
- 3) intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial;
- 4) resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las distintas dependencias de sus ministerios y secretarías;
- 5) coordinar con los demás ministerios y secretarías los asuntos de interés compartido;
- 6) participar en la determinación de los objetivos políticos y en la elaboración y ejecución del plan de gobierno;
- 7) en el caso de los ministros refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo, en los asuntos de su competencia y en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;
- 8) ejercer la representación política y administrativa de sus jurisdicciones;



- 9) formular y suscribir los proyectos de ley que inicie el Poder Ejecutivo en las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción y en su caso, concurrir personalmente ante la Legislatura a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que se le requieran;
- 10) intervenir en la elaboración y ejecución de las leyes, así como velar por el cumplimiento de las resoluciones del Gobierno relativas a los asuntos de su área;
- 11) resolver por sí todo asunto administrativo de su área que no requiera decisión del Gobernador.

## **DE LAS COMPETENCIAS GENERALES**

**Artículo 10.-** Los Ministros tendrán las siguientes competencias generales:

### **A - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia**

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno Nacional, los demás estados provinciales, los otros poderes del Estado, los gobiernos municipales y comunales, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general;
- 2) atender lo relativo al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 3) ejecutar la política demográfica provincial;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

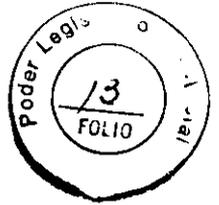


- 4) asegurar el control de las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas laborales;
- 5) entender en todas las cuestiones referidas a la división administrativa, política y electoral de la Provincia y en la creación de nuevas ciudades;
- 6) atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial Provincial.

**B - Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos**

- 1) Proponer las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos y las políticas de ingresos públicos;
- 2) recaudar las rentas y percibir la coparticipación federal y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 3) confeccionar y administrar el presupuesto anual de gastos y recursos;
- 4) administrar el Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la administración, registrando y preservando los bienes de la Provincia;
- 5) representar a la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento;
- 6) captar, promover, controlar y supervisar los programas de financiamiento nacional e internacional que se ejecuten en la Provincia;
- 7) promover la actividad económica en la Provincia mediante un desarrollo equilibrado de sus componentes y el uso múltiple del territorio;
- 8) realizar y mantener actualizado el inventario catastral;
- 9) promover y fiscalizar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de bienes en la Provincia;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 10) fijar la política sobre radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de la localización, de acuerdo a los objetivos fijados, fiscalizando su cumplimiento;
- 11) ejecutar la política agraria, ganadera, minera y de los recursos naturales renovables y no renovables;
- 12) entender en la reglamentación, organización y fiscalización de todas las medidas tendientes al aprovechamiento racional de los recursos energéticos de la Provincia, así como la investigación y aplicación de nuevas tecnologías a efectos de posibilitar la industrialización en su lugar de origen;
- 13) ejercer el control de la explotación de hidrocarburos;
- 14) promover, reglamentar y fiscalizar la actividad de la industria pesquera y todas las acciones relacionadas con los intereses marítimos de la Provincia;
- 15) ejercer las facultades de la policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca con criterio conservacionista;
- 16) entender en la preservación y conservación de los bosques, parques y reservas provinciales, promoviendo el aprovechamiento racional, resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies;
- 17) entender en el relevamiento de los recursos geológicos de la Provincia y fiscalizar su explotación racional;
- 18) promover la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, diseñando y ejecutando programas de asistencia tecnológica y financiera;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 19) proyectar y ejecutar las actividades necesarias a la promoción de las exportaciones conduciendo las tareas que faciliten la inserción de los productos provinciales en los mercados externos;
- 20) organizar el sistema de infraestructura y equipamiento público de acuerdo con las necesidades, demandas actuales y futuras y las posibilidades económicas de la Provincia.

**C - Ministerio de Educación y Cultura**

- 1) Actuar en todo lo inherente al contenido y gobierno de la educación, en sus distintos niveles y modalidades y en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales;
- 2) entender en la elaboración de los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 3) asegurar la unidad del sistema educativo, a través de la normativa y la planificación centralizada y ejecución descentralizada respetando las características regionales de la Provincia;
- 4) entender en la promoción de la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;
- 5) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;
- 6) fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;
- 7) entender en el ejercicio de la actividad docente garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 8) entender en los planes de capacitación y formación laboral;
- 9) entender en el reconocimiento y validez de títulos;
- 10) participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares;
- 11) proyectar acciones tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 12) entender en el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;
- 13) entender en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;
- 14) entender en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia, en coordinación con los organismos que posean competencia sobre el tema;
- 15) entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 16) promover acciones tendientes a la educación ambiental.

**Artículo 11°.-** Los Secretarios de Estado tendrán las siguientes competencias generales:

**A.- Secretaría General**

- 1) Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar el apoyo administrativo al Gabinete;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 2) efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 3) asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 4) atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 5) ejercer la supervisión del personal de la Administración Pública Provincial;
- 6) entender en la atención de todo lo relacionado al servicio aéreo oficial de la Provincia;
- 7) entender en todo lo relacionado a la mayordomía, intendencia, guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 8) entender en todo lo inherente al parque automotor de la administración centralizada;
- 9) entender en todo lo relacionado con el relevamiento y asignación de viviendas de servicios;
- 10) promover las actividades deportivas y recreativas;
- 11) entender en el control y supervisión de los medios de información estatales;

**B.- Secretaría Legal y Técnica**

- 1) Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Gobernador, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno;
- 2) efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los

A large, stylized handwritten signature in black ink.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;
- 3) intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes;
  - 4) analizar todos los convenios y contratos con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;
  - 5) mantener actualizado un archivo de las normas legales nacionales vigentes, así como antecedentes legales de otras provincias;
  - 6) ejercer la superintendencia técnica sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados y descentralizados, empresas del estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, aún cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
  - 7) revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;
  - 8) autenticar las copias de los decretos y demás documentación emanadas del Gobernador;
  - 9) Asesorar y dictaminar legalmente, en todos los asuntos que fueran requeridos por el Gobernador, Ministros y Secretarios de Estado;

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

- 10) Intervenir legalmente en los actos administrativos que afecten o pudieren afectar derechos o intereses de terceros;
- 11) intervenir mediante dictamen jurídico en los recursos administrativos presentados ante el Gobernador;
- 12) crear el cuerpo de abogados y procuradores del Poder Ejecutivo Provincial, dirigir a este organizando, distribuyendo y fiscalizando el asesoramiento jurídico a todos los entes públicos.

**C.- Secretaría de Salud**

- 1) Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;
- 2) realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;
- 3) administrar los establecimientos destinados a la salud pública dependientes del Estado Provincial;
- 4) fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;
- 5) controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;
- 6) coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a la región o al país;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 7) entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras concernientes al cuidado de la salud materno infantil;
- 8) fomentar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;
- 9) promover las acciones preventivas, educativas y asistenciales para la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas;
- 10) ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;
- 11) procurar y desarrollar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos del área;
- 12) fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas.

**D.- Secretaría de Acción Social**

- 1) efectuar la promoción y el desarrollo de acciones tendientes a proteger a la familia;
- 2) proponer, dirigir y fiscalizar los regímenes de protección a la ancianidad, los discapacitados y otros sectores comunitarios que requieran ayuda;
- 3) brindar asistencia y otorgar subsidios a las entidades de bien público;
- 4) fomentar la actividad cooperativa y mutualista;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 5) promover el turismo social;
- 6) entender en la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos del área;

**E.- Secretaría de Seguridad**

- 1) Dar cumplimiento y hacer cumplir las leyes vigentes y que en un futuro se dicten en materia de seguridad pública;
- 2) participar en la elaboración de leyes, planes, proyectos, y propuestas e implementación de las política de seguridad emanada del Poder Ejecutivo;
- 3) coordinar acciones en lo inherente a su función con los restantes organismos dependientes del Poder Ejecutivo;
- 4) trabajar en coordinación con las fuerzas de seguridad emplazadas en la Provincia;
- 5) atender lo relativo a la prevención y mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;
- 6) entender en los temas relacionados a indultos y conmutación de penas;
- 7) organizar la política de áreas de frontera;
- 8) procurar la organización y funcionamiento de los establecimientos penales, buscando la reinserción social de los internos, su rehabilitación laboral y la organización de un sistema de educación para el adulto, propio y específico de tales internos;
- 9) dirigir y controlar la Defensa Civil Provincial;



**F.- Secretaría de Turismo**

- 1) Implementar una política tendiente a consolidar la actividad turística;
- 2) generar las mejores condiciones operativas y comerciales para el óptimo funcionamiento de los sectores que articulan la actividad;
- 3) propiciar la capacitación técnica y operativa en todos los niveles del sector;
- 4) propender a la celebración de convenios con organismos nacionales, internacionales, provinciales, municipales y comunales, públicos, privados o mixtos relacionados con el turismo;
- 5) proteger en coordinación con los demás organismos competentes de la provincia, el patrimonio turístico, cultural, paisajístico, histórico y ecológico de la Provincia;
- 6) organizar e implementar la supervisión, fiscalización y habilitación de todos los servicios turísticos que se presten en la provincia, estableciendo un régimen de contravenciones y sanciones al respecto;
- 7) fomentar y estimular el desarrollo de industrias artesanales que produzcan bienes de consumo turístico;
- 8) evaluar y dictaminar sobre proyectos de infraestructura turística que se le presenten directamente a través de otros organismos;
- 9) proponer la creación de reservas de interés turístico o recreativo.

**G.- Secretaría de Relaciones Institucionales**

- 1) Asistir al Gobernador en las actividades inherentes a su función;
- 2) coordinar las relaciones interinstitucionales;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 3) difundir la actividad gubernamental coordinando la relación con los medios de comunicación social;
- 4) dirigir lo atinente al Protocolo y Ceremonial de Gobierno;
- 5) procurar el despacho del Gobernador;
- 6) atender la agenda del gobernador.

**H.- Representación Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego en la Capital Federal**

- 1) Representar al Gobierno Provincial en sus relaciones con el Gobierno Nacional y con las entidades públicas y privadas con sede en la Capital Federal;
- 2) difundir la gestión del Gobierno Provincial;
- 3) promover y difundir las actividades económicas, sociales y culturales de la Provincia;
- 4) promover el turismo a los distintos lugares aptos para dicha actividad en la jurisdicción provincial, en coordinación con el organismo específico;
- 5) realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades de los poderes del Estado Provincial;
- 6) evacuar consultas del público sobre la Provincia, y recibir y gestionar trámites que deban efectuarse en la misma.

**Artículo 12°.-** En el ámbito de cada Ministerio funcionaran las Secretarías y Subsecretarías que a continuación se detallan:

- a) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



Subsecretaría de Gobierno y Justicia

Subsecretaría de Trabajo

b) Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

- Secretaría de Planeamiento y Desarrollo.

Subsecretaría de Planeamiento

Subsecretaría de Recursos Naturales

- Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Hacienda

- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

c) Ministerio de Educación y Cultura

- Secretaría de Educación y Cultura

Subsecretaría de Educación y Cultura

**Artículo 13°.-** En el ámbito de las Secretarías de Estado funcionaran las Subsecretarías que a continuación se detallan:

a) Secretaría General

Subsecretaría Técnica Operativa

Subsecretaría de Recursos Humanos

Subsecretaría de Deportes

Escribanía General de Gobierno

b) Secretaría Legal y Técnica

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



**Subsecretaría Legal y Técnica**

- c) **Secretaría Salud Pública**  
Subsecretaría de salud Pública
- d) **Secretaría de Acción Social**  
Subsecretaría de Acción Social
- e) **Secretaría de Seguridad**  
Subsecretaría de Droga dependencia  
Subsecretaría de Seguridad  
Jefatura de Policía
- f) **Secretaría de Turismo**  
Subsecretaría de Turismo.
- g) **Secretaría de Relaciones Institucionales**  
Subsecretaría de Relaciones Institucionales

**Artículo 14°.-** Serán misiones y funciones de las Secretarías dependientes de los Ministerios de Economía y Servicios Públicos y de Educación y Cultura, las que a continuación se detallan:

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



**Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos**

**Secretaría de Hacienda**

- 1) Proponer las directrices globales en materia de gastos e ingresos públicos y las políticas tributarias y de finanzas públicas;
- 2) recaudar las rentas y percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;
- 3) administrar el Tesoro Provincial y llevar la Contabilidad General de la Administración Provincial, registrando y preservando los bienes de la Provincia;
- 4) preparar el proyecto de Ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido;
- 5) efectuar la formulación, programación de la ejecución y evaluación de los presupuestos de la Administración Provincial;
- X 6) efectuar el control del cumplimiento de la programación de la ejecución presupuestaria;
- X 7) administrar el presupuesto anual de gastos y recursos;
- X 8) efectuar en forma consolidada las compras de los bienes de uso común y coordinar el suministro de las distintas áreas;
- 9) proponer y asistir al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos en lo atinente a la política de ingresos públicos.

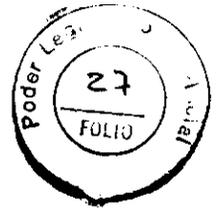
**Secretaría de Planeamiento y Desarrollo.**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 1) Promover, asistir y fiscalizar todas las actividades relacionadas con la producción, industrialización, elaboración y comercialización de bienes y servicios en todo el ámbito provincial;
- 2) fijar la política de radicación industrial, aprobando los proyectos específicos y la conveniencia de su localización de acuerdo a los objetivos fijados y fiscalizar su cumplimiento;
- 3) promover y reglamentar la actividad industrial y económica, atendiendo a los intereses de la Provincia;
- 4) promover la creación y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, diseñando y ejecutando programas de asistencia tecnológica y financiera de las mismas;
- 5) proyectar y ejecutar las actividades necesarias a la promoción del comercio exterior, organizando y conduciendo las tareas que faciliten la inserción de productos provinciales en los mercados externos;
- 6) controlar y supervisar los programas de financiamiento nacional e internacional que se ejecutan en la Provincia y el funcionamiento de las unidades provinciales que administran estos programas;
- 7) organizar y mantener actualizado el Banco de Proyectos y Programas de Inversión Pública;
- 8) entender en la organización, reglamentación y fiscalización de las medidas y acciones tendientes al aprovechamiento racional de los recursos energéticos no renovables, así como a la investigación y aplicación de nuevas tecnologías, con la finalidad de su industrialización en origen;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 9) proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores y en particular con lo relacionado a la producción, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- 10) entender en todo lo relacionado con la investigación estadística, censos y encuestas necesarias para el diagnóstico y la programación;
- 11) participar en la elaboración de las políticas demográficas de la Provincia;
- 12) programar y ejecutar todas las acciones de gobierno relacionadas con la protección, el ordenamiento y el saneamiento ambiental, realizando al efecto las tareas de control y fiscalización necesarias;
- 13) ejecutar las políticas que se dicten en materia agraria, ganadera, minera, pesquera y de recursos naturales renovables y no renovables;
- 14) ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;
- 15) promover el aprovechamiento racional de los bosques, parques y reservas provinciales, resguardando el mejoramiento y reposición de las especies de mayor interés;
- 16) realizar el relevamiento de los recursos geológicos provinciales, promoviendo y fiscalizando el aprovechamiento racional;
- 17) llevar el registro de marcas y señales;
- 18) coordinar todas las acciones de gobierno con incidencia sobre el ordenamiento y la utilización racional de los ambientes rurales provinciales;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



19) realizar y mantener actualizado el inventario catastral y atender todo lo relacionado con las tierras fiscales de jurisdicción del Estado Provincial;

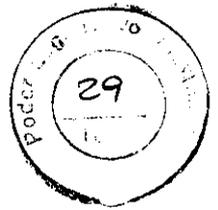
20) participar en la elaboración del plan de gobierno con los objetivos fijados para cada jurisdicción, tendiendo al armónico e integral desarrollo de la Provincia y a una acción gubernamental eficaz y coherente.

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

- 1) Proponer la política de Obras y Servicios Públicos de la Provincia;
- 2) preparar los programas anuales y plurianuales de inversión en obras públicas, directa o indirecta, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, en los casos que corresponda;
- 3) ejecutar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;
- 4) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;
- 5) organizar, dirigir, fiscalizar y actualizar el registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos de la Provincia;
- 6) entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural, en particular de aquellos de índole sísmica;
- 7) ordenar y administrar los sistemas de comunicaciones de la Provincia;

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 8) coordinar con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo las gestiones ante los organismos de financiamiento nacional e internacional para la obtención de fondos tendientes a la ejecución de obras públicas;
- 9) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en la Provincia que programen y ejecuten obras públicas;
- 10) coordinar con la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo los aportes a la elaboración del plan de Gobierno, para acciones relacionadas con el medio ambiente, a la evaluación e implementación de proyectos de inversión física, participando y promoviendo acciones de investigación científica y tecnológica de interés para la Provincia;
- 11) proponer y asistir al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos en lo atinente a la política de obras y servicios públicos de la Provincia.

### **Ministerio de Educación y Cultura**

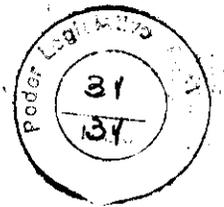
#### **Secretaría de Educación y Cultura**

- 1) Asistir al Ministro en la elaboración de los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas del Consejo Federal de Educación;
- 2) tomar las medidas conducentes para promover la participación de la familia y la comunidad en la gestión educativa;
- 3) promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



- 4) controlar el ejercicio de la actividad docente garantizando sus derechos y determinando sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;
- 5) entender en la elaboración y ejecución los planes de capacitación y formación laboral;
- 6) asistir y asesorar al Ministro en todo lo relacionado al reconocimiento y validez de títulos;
- 7) asistir al Ministro en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares referidos a la determinación de las necesidades pedagógicas;
- 8) elaborar y proponer al Ministro acciones tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;
- 9) asesorar al Ministro en temas relacionados al reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento y posterior accionar;
- 10) promover y difundir las manifestaciones culturales de y en la Provincia;
- 11) mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con competencia educativa en jurisdicción de la Provincia y coordinar y ejecutar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales las acciones de asistencia y ejecución de programas que le competan;
- 12) llevar el registro y velar por la conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia, en coordinación con los organismos que posean competencia sobre el tema;
- 13) entender en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;
- 14) promover acciones tendientes a la educación ambiental;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

- 15) supervisar la actividad de los establecimientos educativos dependientes de la Provincia, en sus distintos niveles de enseñanza;
- 16) entender y asistir al Ministro en todos los demás asuntos que le asigne.

**Disposiciones Transitorias y Generales**

**Artículo 15.-** A partir de la vigencia de este decreto, se dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones que se establecen, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellos. A tal efecto se realizarán las reestructuraciones de crédito del presupuesto general de la Provincia que fuesen necesarias para el adecuado cumplimiento del presente, y con este exclusivo propósito se dispondrán cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o a crear otras nuevas y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios.

**Artículo 16.-** Derógase todo acto administrativo que se oponga al presente.

**Artículo 17.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**DECRETO N° 089**

**C.P.N. Alberto Carlos REVAH**  
Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

**Carlos MANFREDOTTI**  
GOBERNADOR